CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Consta por el presente documento, el Convenio de Cooperación en Investigación y Desarrollo, que suscriben:

El **PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM**, con el R.U.C. N° 20600004001, domicilio legal en Jr. Progreso s/n Barrio Aurora, distrito de Ayna, provincia de La Mar y departamento de Ayacucho, debidamente representado por su director ejecutivo, **ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL**, identificado con el DNI N° 40950318, designado mediante Resolución Ministerial N° 0183-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 20 de mayo de 2024; en adelante se le denominará **"EL PROVRAEM"** y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con R.U.C. N° 20147897406, domicilio en Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su rector, **Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ,** identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero de 2021; en adelante "**UNALM**".

El presente Convenio se celebra bajo los siguientes términos y condiciones, y en adelante, cuando se haga referencia conjunta al PROVRAEM y a la UNALM, ambos serán denominados "las Partes":

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **PROVRAEM,** es un Proyecto Especial adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, supervisado por el despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es generar el desarrollo de la actividad económica en el ámbito de intervención del VRAEM, teniendo como objetivo general contribuir a elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva y coordinada multisectorialmente, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención. El PROVRAEM, promueve y ejecuta, programas y proyectos con fines de mejorar la competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental. También articula la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicios y seguridad alimentaria; asimismo, fortalece la institucionalidad y capacidad de los gobiernos regionales y locales, a fin de brindar bienes y servicios de calidad a la sociedad civil organizada, en lo que corresponda.

La **UNALM** es una institución educativa universitaria especializada en la formación de profesionales competentes para los sectores agrosilvopecuario, pesquero, alimentario y económico; para ello cuenta con las Facultades de Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, junto a sus respectivos departamentos académicos; además de su Escuela de Posgrado. La UNALM se relaciona

eficazmente con el Estado y la sociedad civil a través del cumplimiento de sus funciones esenciales de investigación, enseñanza, difusión de la cultura, transferencia de conocimientos y servicio en los campos de su competencia. La UNALM se encuentra comprometida en alcanzar el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia científica, el compromiso social, el fortalecimiento institucional y la interrelación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el beneficio del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las Partes manifiestan su propósito y conformidad de realizar acciones conjuntas en las áreas de su competencia. Toda actividad conjunta que acuerden realizar las Partes, bajo el marco de este Convenio, deberá ser sometida previamente a aprobación de los órganos responsables de cada institución y deberá estar orientada a conseguir sus fines y objetivos señalados. Los siguientes documentos conforman la base legal:

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
2.3 Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.4 Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias. Derogado con la ley de INVIERTEPE.
2.5 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
2.6 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
2.7 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley n.° 30048.
2.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
2.9 Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, mediante el cual se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.
2.10 Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, Artículo 2.-que prorroga de plazo de vigencia del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro –PROVRAEM. hasta el 31 de diciembre de 2027.
2.11 Resolución Ministerial N° 425-2024-MIDAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro –PROVRAEM.
2.12 Ley N° 13417, Ley de creación de la UNALM.
2.13 Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, y se crea la Comisión Multisectorial para la pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM.
2.14 Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
2.15 Directiva N° 001-2011- EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
2.16 Convenio 169 de la organización internacional del trabajo OIT.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las Partes suscriben este Convenio para la cooperación entre ambas instituciones, la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación de recursos humanos, especialmente en el campo del desarrollo de productos, investigación y creación de proyectos de interés público-privado y utilización de los recursos y capacidades estudiantiles para su mejor desarrollo e integración académico-laboral en el campo de agropecuario.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- Ejecución de proyectos y programas conjuntos o complementarios de investigación, desarrollo e innovación, a realizar en la UNALM (articuladas por sus unidades de investigación) y en las instalaciones de PROVRAEM.
- Ejecución de investigaciones por encargo.
- Prestación de servicios técnicos, asesoramiento científico o transferencia de *know how* en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- Cooperación en programas de formación y capacitación de personal investigador y técnico, de empleados, estudiantes, practicantes y tesistas.
- Organización de actividades comunes para la difusión y/o publicación de resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y nuevas tecnologías.
- Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen las Partes, respetando la confidencialidad, resguardando la propiedad intelectual entre ellas e intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de las Partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en proyectos de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los convenios/contratos específicos a que se dieran lugar con el presente Convenio.
- Las acciones y proyectos comunes podrán complementarse con otras entidades interesadas a nivel nacional o internacional, previo acuerdo de las Partes.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del PROVRAEM:

- Designar a un personal profesional y técnico especializado en investigación, desarrollo e innovación en materia de productos nuevos y otras pertinentes para el desarrollo y ejecución del objeto de este Convenio y de cada convenio/contrato específico a suscribirse.

- Coordinar con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNALM, la elaboración de los convenios/contratos específicos para cada caso en particular.
- No divulgar la información considerada confidencial recibida por parte de la UNALM u otra entidad participante en la investigación propuesta.
- Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados de investigación.
- Coordinar con los investigadores de la UNALM el registro de la investigación formulada ante su Dirección de Gestión de la Investigación.

De la UNALM:

- Designar a su personal profesional y técnico para la investigación, desarrollo e innovación de las cadenas productivas de interés conjunto para el ámbito de ejecución del proyecto PROVRAEM y otras pertinentes para el desarrollo y ejecución del objeto de este Convenio y de cada convenio/contrato específico a suscribirse.
- Incorporar y designar al Círculo de Investigación en Microbiología y Biotecnología Agrícola (CIMBA) de la Facultad de Agronomía en las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- Facilitar la información técnica y científica que corresponda para fines de formulación de las investigaciones que se desarrollen.
- Facilitar oportunamente la gestión de los documentos institucionales de respaldo a las investigaciones propuestas.
- Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre las investigaciones en desarrollo.
- No divulgar la información considerada confidencial recibida por parte de PROVRAEM u otra entidad participante en la investigación propuesta.
- Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados de investigación.
- Resguardar sus intereses y respaldar a sus investigadores en lo referente a confidencialidad, responsabilidades, propiedad intelectual, uso y explotación de resultados, derechos morales de sus investigadores, derecho a la incorporación de tesistas dentro de la investigación, entre otros.

CLÁUSULA SEXTA: OPERATIVIDAD

Las Partes convienen en aprobar un plan de operatividad en un plazo no mayor a sesenta (60) días posteriores a la fecha de suscripción, este documento será propuesto por los representantes designados por las Partes y luego de aprobado, será anexado al presente Convenio. En el plan de operatividad se identificarán las áreas prioritarias y líneas de acción de la cooperación.

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo de este Convenio se formalizarán mediante la firma de convenios/contratos específicos, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulan para cada caso y bajo la aprobación de las unidades interesadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y REPRESENTANTES

Las Partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven de este Convenio, estarán a cargo de representantes elegidos por cada uno de los suscribientes.

El PROVRAEM designa al Ing. Oscar Manuel Acuña Fernández, especialista agrario de la Unidad Zonal de Pangoa, con e-mail oacuna@provraem.gob.pe.

La UNALM, designa al Mg. Sc. Héctor Cántaro Segura, profesor auxiliar del Departamento Académico de Fitotecnia de la Facultad de Agronomía, con e-mail hcantaro@lamolina.edu.pe.

Las atribuciones de los representantes designados son:

- Formación de un equipo bajo su liderazgo, para el desarrollo de los planes de trabajo.
- Proponer y coordinar líneas de acción.
- Coordinar la elaboración de los planes de trabajo y proyectos de investigación a realizarse entre las partes.
- Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo y proyectos de investigación e informar los avances y resultados alcanzados.
- Coordinar acciones y decisiones conjuntas para el éxito del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS/CONTRATOS ESPECÍFICOS

Sobre la base de este Convenio, los representantes de cada una de las Partes podrán suscribir convenios/contratos específicos destinados a la ejecución de diversos proyectos y/o actividades destinadas a cumplir objetivos comunes de las Partes. Los convenios/contratos específicos señalarán, en forma detallada i) la denominación del proyecto y/o programa; ii) sector tecnológico; iii) las dependencias que lo ejecutarán; iv) los objetivos que persiguen; v) descripción del plan de trabajo, incluyendo la planificación de actividades, las responsabilidades y obligaciones de cada una de las Partes y el cronograma respectivo; vi) el presupuesto total, recursos materiales y humanos requeridos, especificando las aportaciones de cada una de las Partes y la calendarización de dichas aportaciones; vii) la propiedad de los bienes adquiridos o construidos en el marco del convenio específico; viii) acuerdos de confidencialidad, publicación y difusión de resultados, propiedad intelectual, derechos y condiciones de explotación; reconocimiento de derechos morales de los investigadores; ix) reglas para la coordinación, ejecución, seguimiento y monitoreo del proyecto; x) personal responsable de la marcha del convenio, por cada una de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

La celebración de este Convenio no genera ningún compromiso financiero de las Partes. De ser convenido, los recursos que se requieran para el desarrollo de actividades en el marco del objeto de un convenio específico, serán negociados de acuerdo con las fuentes de cooperación a las que se acceda y en forma particular pada cada convenio/contrato específico.

Las Partes no realizan aportes monetarios de ningún tipo como contrapartida.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de los estudios, documentos e información en general que se genere como consecuencia de la ejecución de este Convenio o de los convenios/contratos específicos que se

suscriban. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, las informaciones científicas o técnicas confidenciales de la otra parte, y a las que tengan acceso en el marco de este Convenio o los convenios/contratos específicos que se deriven, pues de ser el caso, se podrá iniciar acciones Judiciales indemnizatorias y/o Penales por los bienes jurídicos protegidos que hayan sido violentados por acción u omisión.

Todo documento técnico o científico que se genere, en base a los resultados parciales o finales de este Convenio o convenios/contratos específicos, directamente por alguna de las Partes o bajo patrocinio de estas, no podrán publicarse hasta que las Partes del presente Convenio lo aprueben de forma escrita. Esta prohibición permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO EXCLUSIVIDAD

Las Partes no asumen ningún compromiso de exclusividad respecto del otro como consecuencia de este Convenio, pudiendo establecer con terceros, colaboraciones de naturaleza similar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIONES

Todas las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha de este Convenio o de los convenios/contratos específicos, serán presentadas como una colaboración entre las Partes. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de las Partes, así como el nombre de los investigadores correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes que suscriben este Convenio, son las únicas titulares de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se originen en mérito de la ejecución de este.

Toda la información incluida la propiedad industrial (signos distintivos e invenciones) y/o intelectual (derechos de autor) que pudieran ser facilitados por las Partes para la ejecución de este Convenio son y seguirán siendo de titularidad exclusiva de cada una de las Partes. En ningún caso la presente cláusula supone la cesión de cualquier derecho de propiedad intelectual y/o industrial.

Asimismo, las Partes no podrán usar el nombre o logo de la contraparte, sin su consentimiento previo y por escrito.

Adicionalmente, las Partes acuerdan expresamente que:

1. Los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se generen sobre los productos, procesos, estudios y/o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo de este Convenio, sean o no registrables, serán de titularidad de ambas Partes.
   Sin perjuicio de lo antes convenido, las Partes podrán acordar ceder uno a favor del otro los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que le correspondan sobre las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados en virtud de este Convenio, en los términos y condiciones que se pacten para cada caso en concreto.

2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual y/o industrial perteneciente a cualquiera de las Partes en individual, así como la común a las Partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes en el Perú y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual y/o industrial deberá ser previamente autorizada por las Partes. Asimismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual y/o industrial.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución de este Convenio son propiedad de las Partes, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros.

Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del presente Convenio y no podrán ser reproducidos, comercializados ni cedidos a terceros, sin previa autorización expresa y escrita de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las Partes en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de este Convenio, las Partes realizarán una evaluación semestral de la ejecución del mismo, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias; para ello se reunirán los representantes designados, quienes evaluarán los resultados de las acciones finalizadas y las que se encuentran en curso, lo que deberá plasmarse en un informe de avance.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia de este Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2027, contemplado en el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, los que se contabilizaran a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia de los programas que se deriven del mismo se fijará en cada convenio/contrato específico.

Así mismo, las partes acuerdan que podrán renovar el Convenio por un período similar previa evaluación de los logros alcanzados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en este Convenio, podrá ser modificado por cualquiera de sus Partes, siempre que exista común acuerdo e interés de las instituciones, y deberá constar por escrito mediante una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido,

las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial. De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- Por mutuo acuerdo,
- Por mandato legal expreso
- El incumplimiento persistente de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio imputable a cualquiera de las Partes.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer de conocimiento la solicitud, con un plazo de tres (03) meses de anticipación al respectivo vencimiento, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos asumidos debido al Convenio.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO V°B° JEFE DE UNIDAD PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO SEGUIMIENTO PROVRAEM

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia o notificación que exista entre ellas para todos sus efectos. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de quince (15) días naturales.

En señal de conformidad con los términos expresados en este Convenio, los representantes de las Partes lo suscriben en 03 ejemplares de igual tenor y valor, a los 20 días del mes de marzo del año 2025.

V°B°

Por la UNALM:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA RECTORADO LA MOLINA

AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
Rector

Por PROVRAEM:

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO PROVRAEM
ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL
Director Gerente General

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA ASESORÍA JURÍDICA LA MOLINA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO V°B° JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA PROVRAEM